

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 007-2024-OCI/0339-SVC**

**VISITA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLAS
HUAYLAS, HUAYLAS, ANCASH**

**“PROCESO DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD
CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLAS
Y DEL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024”**

PERÍODO DE EVALUACIÓN:

DEL 15 AL 21 DE FEBRERO DE 2024

HUAYLAS, 26 DE FEBRERO DE 2024

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 007-2024-OCI/0339-SVC

**“PROCESO DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLAS Y DEL COMITÉ
DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024”**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN.....	4
II. OBJETIVOS	4
2.1 Objetivo general	
2.2 Objetivos específicos	
III. ALCANCE.....	4
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL.....	5
V. SITUACIONES ADVERSAS.....	5
5.1 La Municipalidad Distrital de Huaylas no cuenta con portal web para la publicación y registro de las actividades de seguridad ciudadana, lo cual limitaría a la población, a tener acceso y conocimiento de las acciones realizadas por el comité distrital de seguridad ciudadana – CODISEC	
5.2 La Municipalidad Distrital de Huaylas no cuenta con programas y proyectos de seguridad ciudadana, poniendo en riesgo la seguridad y la paz de la población del distrito de Huaylas.	
5.3 La Secretaria Técnica del CODISEC no promueve el trabajo articulado con las secretarías técnicas del CORESEC, CONASEC y las juntas vecinales, situación que pone en riesgo el cumplimiento de los objetivos estratégicos del plan de acción de seguridad ciudadana del distrito.	
5.4 El Servicio de Serenazgo Municipal de la Municipalidad Distrital de Huaylas no registra las ocurrencias en el registro estandarizado de ocurrencias, así como no brinda la información para el ingreso al registro nacional de serenos y serenazgo, lo que pone en riesgo el cumplimiento eficiente y eficaz de las funciones del personal de serenazgo.	

5.5 Personal de serenazgo de la Municipalidad Distrital de Huaylas no cuenta con vehículos y equipamiento mínimo de protección, lo que pondría en riesgo la seguridad ciudadana y del personal del sereno.

5.6 La Entidad no cuenta con cámaras de videovigilancia, situación que podría afectar el monitoreo permanente del sistema de seguridad ciudadana a cargo del gobierno local, frente a los diversos tipos de criminalidad, limitando la identificación oportuna a la afectación de la convivencia pacífica, erradicación de la violencia interpersonal y la utilización libre de espacios públicos frente a los diversos tipos de criminalidad.

VI.	DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL.....	14
VII.	INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	14
VIII.	CONCLUSIÓN.....	14
IX.	RECOMENDACIONES.....	15
	APÉNDICE 01	16-17

INFORME DE VISITA DE CONTROL

N° 007-2024-OCI/0339-SVC

“PROCESO DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLAS Y DEL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Huaylas, mediante el oficio de acreditación n.° 0125-2024-MPHy/0310/SVC de 15 de febrero de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con el código de orden de servicio n.° 0339-2024-008, esta modalidad del Servicio de Control Simultáneo se realiza en el marco de lo dispuesto en Ley n.° 27785 y sus modificatorias, y la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y su modificatoria aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 270-2022-CG de 02 de agosto de 2022.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si los Gobiernos Subnacionales en su calidad de Secretaria Técnica y Órgano Ejecutor del SINASEC cuentan con Planes de Acción de Seguridad Ciudadana, implementan los Observatorios y Sistemas de Videovigilancia de Seguridad Ciudadana, y ejecutan el servicio de serenazgo municipal; según lo establecido en la Ley n.° 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y normativa aplicable.

2.2 Objetivos específicos

2.2.1 Determinar si la Municipalidad Distrital de Huaylas, a través del Comité de Seguridad Ciudadana, cuentan con su Plan de Acción Local de Seguridad Ciudadana, según lo establecido en la Ley n.° 27933 y normativa aplicable.

2.2.2 Determinar si la Municipalidad Distrital de Huaylas cumplen con brindar el servicio de Serenazgo Municipal y cuentan con sistemas de cámaras de video vigilancia según lo establecido en la Ley n.° 27933 y normativa aplicable.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló al proceso de gestión de la seguridad ciudadana en la Municipalidad Distrital de Huaylas y el comité distrital de seguridad ciudadana en el año 2024, el cual se encuentra a cargo de la Municipalidad Distrital de Huaylas, que está bajo el ámbito de control del OCI responsable de la Visita de Control y que ha sido ejecutada del 15 de febrero de 2024 al 21 de febrero de 2024, en la provincia de Huaylas, Departamento de Ancash.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL

La materia del presente servicio de control, corresponde al “Proceso de gestión del servicio de seguridad ciudadana en la Municipalidad Distrital de Huaylas y del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana 2024”, realizada a la Municipalidad Distrital de Huaylas en adelante “Entidad”, se efectuó con la finalidad de establecer si la Entidad cuenta con un Plan de Acción Local de Seguridad Ciudadana; además, de verificar que la Municipalidad cumple con brindar el servicio de serenazgo Municipal y tienen un sistema de cámaras de videovigilancia, conforme a lo dispuesto por la Ley n.º 27933 y normativa aplicable.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al cumplimiento del proceso de gestión del servicio de seguridad ciudadana en la Municipalidad Distrital de Huaylas y Comité Distrital de Seguridad Ciudadana 2024, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, las cuales se exponen a continuación:

5.1 LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLAS NO CUENTA CON PORTAL WEB PARA LA PUBLICACIÓN Y REGISTRO DE LAS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD CIUDADANA, LO CUAL LIMITARÍA A LA POBLACIÓN, A TENER ACCESO Y CONOCIMIENTO DE LAS ACCIONES REALIZADAS POR EL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA – CODISEC

a) Condición

El 15 de febrero de 2024, el Secretario Técnica de Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, Alcides Uriel Gonzales Flores suscribió el Formato n.º 3 “Municipalidad Distrital - Comité Distrital de Seguridad Ciudadana”, manifestando que durante el periodo 2024, la Municipalidad Distrital de Huaylas no cuenta con portal Web, por lo cual no fue posible la publicación de las actas de las sesiones y los avances en la implementación de los acuerdos de las sesiones del año 2024, así como la publicación del Plan de acción distrital de seguridad ciudadana del año 2024, tal como, consta en las respuestas de las preguntas del ítem n.º 4 y 20, que se muestra en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 1
RESPUESTA SOBRE PUBLICACIONES EN EL PORTAL WEB DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLAS

I. COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
4	¿Se encuentran publicadas en el portal Web de la Municipalidad Distrital las actas de las sesiones y los avances en la implementación de los acuerdos de las sesiones del año 2024? a) Si, b) No Nota(s): *De ser afirmativa la respuesta, tomar fotografías a la web donde se aprecien los documentos publicados. Solicitar actas de sesiones. *Numeral 32.4 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana incorporado por el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 030-2019-IN	NO	La Municipalidad Distrital no cuenta con portal Web institucional - solo tiene Facebook.
20	¿El Portal Web de la Municipalidad Distrital presenta el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del año 2024? a) Si, b) No Nota(s): *De ser afirmativa la respuesta, registrar fotografía al Portal Web con la publicación de los documentos. *Artículo 80° del Reglamento de la Ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana. Aprobado mediante Decreto	NO	La Municipalidad Distrital no cuenta con portal Web institucional - solo tiene Facebook.

Fuente: Formato n.º 3 “Municipalidad Distrital - Comité Distrital de Seguridad Ciudadana” de 15 de febrero de 2024

En ese contexto, se advierte que por la falta de la página web de la Municipalidad Distrital de Huaylas, no se ha podido publicar diversos documentos de las actividades de seguridad ciudadana

como las actas de las sesiones, los acuerdos de las reuniones, los avances en la implementación de lo acordado, los planes de seguridad ciudadana, los informes periódicos de evaluación, el directorio de las instituciones que integran el Comité de Seguridad Ciudadana, las buenas prácticas en materia de seguridad ciudadana, y otra información pública relevante en materia de seguridad ciudadana, lo que ha conllevado se incumpla con lo señalado en el artículo 32^{o1} y 80^o del Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana

b) Criterio

- **Decreto Supremo n.° 010-2019-IN; promulgado el 8 de mayo de 2019 - Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por D.S. N° 011-2014-IN y modificatorias.**

(...)

“Artículo 32.- Sesiones de los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana.

(...)

32.4 Las actas de las sesiones y los avances en la implementación de lo acordado en las sesiones serán publicados en los portales web de las entidades y órganos que integran los Comités de Seguridad Ciudadana en cada nivel de gobierno.

- **Decreto Supremo n.° 011-2014-IN de 3 de diciembre de 2014, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y modificatorias**

(...)

Artículo 80.- Portal de servicios web para la Seguridad Ciudadana

Los portales web de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) deben presentar de manera permanente y actualizada la siguiente información:

- a. Los planes de seguridad ciudadana de sus correspondientes circunscripciones territoriales.*
- b. Los informes periódicos de evaluación.*
- c. Los acuerdos de las reuniones de los Comités de Seguridad Ciudadana.*
- d. El directorio de las instituciones que integran las instancias de coordinación en sus correspondientes circunscripciones territoriales, con indicación expresa de los servicios que brindan, sus recursos humanos, económicos y logísticos disponibles, y sus responsables, incluyendo direcciones, correos electrónicos y números de teléfono.*
- e. Las buenas prácticas en materia de seguridad ciudadana.*
- f. Otra información pública relevante en materia de seguridad ciudadana. La Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior y los órganos de ejecución de seguridad ciudadana en el ámbito regional y local son responsables de verificar los criterios que establezca la referida Dirección General que la información señalada anteriormente sea publicada en las páginas web de las entidades que conforman el SINASEC, conforme a los criterios que establezca la referida Dirección General*

¹ Modificado mediante Decreto Supremo n.° 010-2019-IN; promulgado el 8 de mayo de 2019 - Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933

c) Consecuencia

La situación expuesta, limitaría a la población tenga acceso y conocimiento de las acciones realizadas por el Comité de Seguridad Ciudadana del distrito de Huaylas.

5.2 LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLAS NO CUENTA CON PROGRAMAS Y PROYECTOS DE SEGURIDAD CIUDADANA, PONIENDO EN RIESGO LA SEGURIDAD Y LA PAZ DE LA POBLACIÓN DEL DISTRITO DE HUAYLAS

b) Condición

El 15 de febrero de 2024, el Secretario Técnica de Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, Alcides Uriel Gonzales Flores suscribió el Formato n.º 3 “Municipalidad Distrital - Comité Distrital de Seguridad Ciudadana”, advirtiendo que, durante el periodo 2023, el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, no propuso la aprobación de programas y proyectos de seguridad ciudadana, incumpliendo sus funciones de acuerdo a lo señalado en el artículo 28º del Reglamento de la Ley n.º 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y modificatorias.

La condición descrita en el párrafo anterior a permitido que no se cuente a la fecha con instrumentos de relevancia distrital (planes, programas y proyectos) que permitan la seguridad y la paz de la población del distrito de Huaylas tal como se consta en las respuestas de las preguntas del ítem n.º 6, que se muestra en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 2
RESPUESTA SOBRE APROBACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE SEGURIDAD CIUDADANA

I.COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
6	¿El Comité propuso ante la Municipalidad Distrital la aprobación de programas y proyectos de Seguridad Ciudadana, durante el año 2023? a) Si, b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "NO", no responder la pregunta 7 Nota(s): *De ser afirmativa la respuesta solicitar sustento de las propuesta de aprobación. *Literal b) de Artículo 28º del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana. Aprobado con Decreto Supremo Nº 011-2014-IN y modificatorias (Decreto Supremo Nº 030-2015-IN).	NO	No se propuso ante la Municipalidad la aprobación de programas y proyectos de seguridad ciudadana, solo se propuso el Plan de Seguridad Ciudadana 2023

Fuente: Formato n.º 3 "Municipalidad Distrital - Comité Distrital de Seguridad Ciudadana" de 15 de febrero de 2024

d) Criterio

- **Decreto Supremo n.º 011-2014-IN de 3 de diciembre de 2014, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y modificatorias.**

(...)

Artículo 28º. - Funciones del CODISEC.

Son funciones del CODISEC las siguientes:

(...)

b. Proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación de planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana de relevancia provincial, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población.

e) Consecuencia

La situación expuesta no permite contar con instrumentos de relevancia distrital como programas y proyectos en materia de seguridad ciudadana, que incluyan aspectos culturales y lingüísticos de su población, lo que pone en riesgo la seguridad y la paz del distrito de Huaylas.

5.3 LA SECRETARIA TÉCNICA DEL CODISEC NO PROMUEVE EL TRABAJO ARTICULADO CON LAS SECRETARIAS TÉCNICAS DEL CORESEC, CONASEC Y LAS JUNTAS VECINALES, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DEL PLAN DE ACCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO

a) Condición

Mediante el Formato n.º 3 “Municipalidad Distrital - Comité Distrital de Seguridad Ciudadana”, de 15 de febrero de 2024, suscrito por el secretario técnica de Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, Alcides Uriel Gonzales Flores, se advierte que no se cuenta con la evidencia documental de las asistencias técnicas brindadas por las Secretarías Técnicas del CORESEC y CONASEC. Asimismo, no se ha promovido la participación de las organizaciones de las Juntas Vecinales, toda vez que no se contaba con el presupuesto y por ser competencia de la Policía Nacional del Perú. Lo precitado se puede apreciar en la respuesta a la pregunta del ítem n.º 12 y 13, que se muestra en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 3
RESPUESTA SOBRE LA ASISTENCIA TÉCNICA Y LA PROMOCIÓN DE LAS JUNTAS VECINALES

I.COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
12	¿La Secretaría Técnica del CODISEC articuló con las Secretarías Técnicas del CORESEC y CONASEC para recibir Asistencia Técnica descentralizada, durante el año 2023? a) Si, b) No Nota(s): *De ser afirmativa la respuesta solicitar evidencia de la asistencia técnica brindada. *Literal e) de Artículo 30° del Decreto Supremo N° 010-2019-IN que modifica Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana. Aprobado con Decreto Supremo N° 011-2014-IN.	NO	Indica que si hubo asistencia Técnica, pero no tiene evidencia
13	¿La Secretaría Técnica del CODISEC promovió la conformación de Juntas Vecinales, durante el año 2023? a) Si, b) No Nota(s): *De ser afirmativa la respuesta, adjuntar sustento de promoción de organización de Juntas Vecinales. *Literal h) de Artículo 30° del Decreto Supremo N° 010-2019-IN que modifica Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana. Aprobado con Decreto Supremo N° 011-2014-IN.	NO	no tiene presupuesto para la conformación de Juntas vecinales, la PNP se encarga de las Juntas vecinales

Fuente: Formato n.º 3 “Municipalidad Distrital - Comité Distrital de Seguridad Ciudadana” de 15 de febrero de 2024

En ese contexto, la secretaria técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad distrital de Huaylas al no realizar trabajos articulados con las secretarías técnicas del CORESEC y CONASEC, así como con los organismos de las Juntas Vecinales

ha incumplido sus funciones de acuerdo a lo requerido en el artículo 30° del Reglamento de la Ley n.° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana

b) Criterio

- **Decreto Supremo n.° 011-2014-IN de 3 de diciembre de 2014, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificado por el Decreto Supremo n.° 010-2019-IN de 9 de mayo de 2019.**

“Artículo 30.- Secretaría Técnica del CODISEC

El CODISEC cuenta con una Secretaría Técnica como el órgano técnico, ejecutivo y de coordinación del Comité, la cual contará con profesionales, personal técnico y especialistas en temas de seguridad ciudadana, en base a los perfiles que aprueba.

Cada Municipalidad Distrital determina el órgano o área que asumirá las funciones de la Secretaría Técnica del CODISEC. Dicho órgano o área debe ejercer funciones relacionadas a la seguridad ciudadana.

(...)

e. Articular permanentemente con las Secretarías Técnicas del CORESEC y CONASEC para recibir asistencia técnica descentralizada.

(...)

h. Promover la participación ciudadana para fortalecer la seguridad ciudadana y la conformación de Juntas Vecinales.”

c) Consecuencia

La secretaría técnica al no promover el trabajo articulado con las secretarías técnicas del CORESEC, CONASEC y las Juntas Vecinales pone en riesgo el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Acción de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Huaylas

5.4 EL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLAS NO REGISTRA LAS OCURRENCIAS EN EL REGISTRO ESTANDARIZADO DE OCURRENCIAS, ASÍ COMO NO BRINDA LA INFORMACIÓN PARA EL INGRESO AL REGISTRO NACIONAL DE SERENOS Y SERENAZGO, LO QUE PONE EN RIESGO EL CUMPLIMIENTO EFICIENTE Y EFICAZ DE LAS FUNCIONES DEL PERSONAL DE SERENAZGO

a) Condición

De acuerdo a lo consignado en el formato n.° 4: “Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal”, del 13 de febrero de 2024 se advierte que el Serenazgo Municipal de la Municipalidad distrital de Huaylas no cuenta con formatos de registro de ocurrencia, pero, vienen utilizando para los años 2023 y 2024 un cuaderno de ocurrencias, imposibilitando de esa manera el asiento oportuno de las ocurrencias en el Registro Estandarizado de Ocurrencias, administrado por la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio

del Interior, en esa línea de ideas tampoco se estaría cumpliendo con brindar la información correspondiente a su ingreso, tal como se sustenta en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 4
RESPUESTA SOBRE EL PLAN ESPECÍFICO DEL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL 2024

I. SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL			
ITEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
5	¿El Servicio de Serenazgo municipal, en el presente año, formula el Formato de Ocurrencias? a) Si, b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "NO", no responder la(s) pregunta(s) 6. Nota(s): *Verificar si los formatos de ocurrencias han sido formulados. *Literal b) del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 009-2022-IN - Reglamento de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal. *Capítulo IV Modelos Operacionales del PP 0000. A) Patrullaje por sector, numeral 4. Gobernanza, Subnumeral 3 Gobiernos Locales.	NO	El servicio de Serenazgo, desde su creación no cuenta con los formatos de ocurrencia, solo cuenta con cuaderno de ocurrencias.
8	¿El Servicio de Serenazgo municipal, durante el año 2023 y 2024, cumplió con brindar la información correspondiente para su ingreso en el Registro Nacional de Serenos y Serenazgo de la Plataforma Virtual del Ministerio del Interior? a) Si, b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "Si", No responder la(s) pregunta(s) 9. Nota(s): *Adjuntar informes, oficios u otros medios que acrediten el cumplimiento. *Literal c) del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 009-2022-IN - Reglamento de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal.	NO	el Servicio de Serenazgo Municipal no está registrado en el Registro Nacional de Serenos y Serenazgo del MININTER.

Fuente: Formato n.° 4 "Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal" de 15 de febrero de 2024

El no registrar las ocurrencias en el Registro Estandarizado de Ocurrencias, administrado por la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior y brindar oportunamente la información correspondiente a su ingreso contravendría lo señalado en el literal b) y c) del artículo 14° del Reglamento de la Ley n.° 31297, poniendo en riesgo cumplimiento eficiente y eficaz de las funciones del personal de serenazgo.

b) Criterio

- **Decreto n.° 009-2022-IN de 25 de agosto de 2022, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, publicado el 26 de agosto de 2022**

"Artículo 14. Funciones específicas ***(...)***

- b) *Formular el respectivo Formato de Ocurrencias de todas las incidencias que se produzcan durante su turno de servicio e ingresarlo en el Registro Estandarizado de Ocurrencias, administrado por la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior;*
- c) *Cumplir con brindar la información correspondiente para su ingreso en el Registro Nacional de Serenos y Serenazgo de la Plataforma virtual de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior;*

c) Consecuencia

La situación expuesta, pone en riesgo el cumplimiento eficiente y eficaz de las funciones del personal de serenazgo

5.5 PERSONAL DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLAS NO CUENTA CON VEHICULOS Y EQUIPAMIENTO MÍNIMO DE PROTECCIÓN, LO QUE PONDRÍA EN RIESGO LA SEGURIDAD CIUDADANA Y DEL PERSONAL DEL SERENO.

De acuerdo a lo consignado en el formato n.º 4: “Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal” de 15 de febrero de 2024, se advierte que la Municipalidad Distrital de Huaylas no cuenta con los vehículos necesarios para realizar el servicio de serenazgo.

Asimismo, se advierte que el personal de serenazgo no cuentan con chaleco antibalas, casco, rodillera, codera, entre otros, de acuerdo a lo requerido en el artículo 35º Reglamento de la Ley n.º 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, la situación expuesta se muestra a continuación:

CUADRO N° 1
EQUIPAMIENTO DE PROTECCIÓN DEL PERSONAL DE SERENAZGO MUNICIPAL

Item	Equipamiento	Disponibilidad
6	Chaleco antibala	NO
7	Casco	NO
8	Rodillera	NO
9	Codera	NO
10	Guantes de cuero	NO
11	Protector solar (gorras, bloqueador, entre otros)	NO

Fuente: Formato N° 4: Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal de 15 de febrero de 2024

Elaborado por: la Comisión de Control.

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

a) Criterio:

- **Decreto Supremo n.º 009-2022-IN - Reglamento de la Ley n.º 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal.**

“(…)

Artículo 35. Equipamiento de protección

El equipamiento de protección para el personal de Serenazgo Municipal es el siguiente:

- a) Chaleco antibala
- b) Casco
- c) Coderas
- d) Mitones de cuero
- e) Implementos de protección solar (bloqueador, gorras, entre otros)”

b) Consecuencia:

El personal de serenazgo al no contar con vehículos y equipamiento mínimos de protección personal, pondría en riesgo la seguridad de la ciudadanía y del personal del serenazgo.

5.6 LA ENTIDAD NO CUENTA CON CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA A CARGO DEL GOBIERNO LOCAL, FRENTE A LOS DIVERSOS TIPOS DE CRIMINALIDAD, LIMITANDO LA IDENTIFICACIÓN OPORTUNA A LA AFECTACIÓN DE LA CONVIVENCIA PACÍFICA, ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA INTERPERSONAL Y LA UTILIZACIÓN LIBRE DE ESPACIOS PÚBLICOS FRENTE A LOS DIVERSOS TIPOS DE CRIMINALIDAD.

a) Condición:

De la visita efectuada el 15 de febrero de 2024, se verificó que la Entidad no cuenta con cámaras de video vigilancia en la puerta de la Entidad, al ingreso de la carreta principal, y el cementerio; situación que fue corroborado con Alcides Uriel Gonzales Flores, Secretario Técnico del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, a través del “Formato N° 5: Municipalidades – Cámaras y Sistemas de Videovigilancia”; el cual ante la consulta respecto a la existencia de cámaras de vigilancia en la plaza, infraestructura vial, las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Huaylas, escuelas, la Losa deportiva, y el cementerio; bienes cuya concesión compete al Estado, señaló que no se cuenta con ninguna cámara de vigilancia en las infraestructuras que comprenden los bienes estatales y por consiguiente de la Municipalidad Distrital de Huaylas, tal como se muestra en las siguiente imagen:

**IMAGEN N° 5
INEXISTENCIA DE CÁMARAS DE VIGILANCIA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
HUAYLAS Y LA PLAZA DE ARMAS**



Fuente: Formato N° 5: Municipalidades – Cámaras y Sistemas de Videovigilancia de 15 de febrero de 2024

De la imagen precedente se observa que la omisión comunicada obedece a la ausencia de las cámaras de seguridad, sin embargo, el numeral 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que las ordenanzas de las municipalidades distritales, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos, tales como incorporación del área de seguridad

ciudadana, siendo obligación de la Entidad su realización a fin de cumplir con las disposiciones normativas referidas a la implementación del sistema de videovigilancia.

a) Criterio

- **Decreto Legislativo n.º 1218, norma que regula el uso de las cámaras de videovigilancia, vigente desde el 24 de setiembre de 2015.**

(...)

“Artículo 7.- Uso de cámaras de videovigilancia en bienes de dominio público

Las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que administren bienes de dominio público deben instalar cámaras de videovigilancia, bajo los estándares técnicos establecidos en el reglamento del presente Decreto Legislativo, para contribuir a la seguridad ciudadana y articularse con la Policía Nacional del Perú y las Gerencias de Seguridad Ciudadana de las municipalidades o la que hagan sus veces. La instalación de cámaras de videovigilancia debe responder al planeamiento territorial y de desarrollo urbano y rural, así como a los planes distritales de seguridad ciudadana.

Las cámaras de videovigilancia son utilizadas en playas, plazas, parques, infraestructura vial, vías férreas, caminos, sedes gubernativas e institucionales, escuelas, hospitales, estadios, bienes afectados en uso a la defensa nacional, establecimientos penitenciarios, espacios culturales, cementerios, puertos, aeropuertos y otros destinados al cumplimiento de los fines de responsabilidad estatal, o cuya concesión compete al Estado.”

Artículo 11.- Implementación del Sistema de Videovigilancia

Para la implementación del Sistema de videovigilancia se deberán tener en cuenta las siguientes acciones:

- a.- Instalar y administrar cámaras de videovigilancia en respuesta a los planes distritales de seguridad ciudadana.*
 - b. Integrar los sistemas de videovigilancia con los sistemas de alerta, alarmas, centrales de emergencia, entre otros dispositivos electrónicos o aplicativos que coadyuven en la prevención y lucha contra la seguridad ciudadana.*
 - c. Garantizar la interconexión de cámaras de videovigilancia con las plataformas de videovigilancia, radiocomunicación y telecomunicaciones de los Gobiernos Locales y Regionales, con el Centro Nacional de Video Vigilancia y Radiocomunicación y Telecomunicaciones para la Seguridad Ciudadana y con la Central de Atención de Emergencias, Urgencias e Información 911 - Central 911.(...)”*
- **Decreto Supremo n.º 07-2020-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1218, “Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia” y de la Ley n.º 30120, “Ley de apoyo a la seguridad ciudadana con cámaras de videovigilancia públicas y privadas”, publicado el 24 de abril de 2020.**

(...)

TÍTULO II VIDEOVIGILANCIA EN ESPACIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

CAPÍTULO I

VIDEOVIGILANCIA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, EN VEHÍCULOS DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES ABIERTOS AL PÚBLICO.

(...)

Artículo 7. Implementación de sistemas de videovigilancia

7.1. La implementación de sistemas de videovigilancia en bienes de dominio público, en vehículos de servicio de transporte público de pasajeros y en establecimientos comerciales abiertos al público con un aforo de cincuenta (50) personas o más, debe tener en cuenta las siguientes acciones:

(...)

g. Implementar mecanismos que permitan la transmisión de imágenes, videos o audios en tiempo real y de manera ininterrumpida, según el caso.

(...).

b) Consecuencia

La situación expuesta podría afectar el monitoreo permanente del sistema de seguridad ciudadana a cargo del gobierno local, frente a los diversos tipos de criminalidad, limitando la identificación oportuna a la afectación de la convivencia pacífica, erradicación de la violencia interpersonal y la utilización libre de espacios público.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control a la “Al proceso de gestión del servicio de seguridad ciudadana en la Municipalidad Distrital de Huaylas y del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana 2024”, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no ha emitido Reporte de Avance ante Situaciones Adversas

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control “Al proceso de gestión de la seguridad ciudadana en la Municipalidad Distrital de Huaylas y del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana en el año 2024”, se han advertido seis (6) situaciones adversas que afectan la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos al proceso de la gestión de seguridad ciudadana, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control al proceso de gestión del servicio de seguridad ciudadana en la Municipalidad Distrital de Huaylas y del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana 2024, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Huaylas 26 de febrero de 2024.

Marck Renzo Broncano Ganvini

Supervisor (e)
Comisión de Control
Código n.º 62234

Luis Alberto Carlos Pascual

Jefe de Comisión
Comisión de Control
Código n.º 20826

Marck Renzo Broncano Ganvini

Jefe del Órgano de Control Institucional (e)
Municipalidad Provincial de Huaylas
Código n.º 62234

APÉNDICE N° 1**DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD****“PROCESO DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLAS Y DEL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024”**

1. LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLAS NO CUENTA CON PORTAL WEB PARA LA PUBLICACIÓN Y REGISTRO DE LAS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD CIUDADANA, LO CUAL LIMITARÍA A LA POBLACIÓN, A TENER ACCESO Y CONOCIMIENTO DE LAS ACCIONES REALIZADAS POR EL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA – CODISEC

N°	Documento
1	Formato n.° 3 “Municipalidad Distrital - Comité Distrital de Seguridad Ciudadana”, de 15 de febrero de 2024

2. LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLAS NO CUENTA CON PROGRAMAS Y PROYECTOS DE SEGURIDAD CIUDADANA, PONIENDO EN RIESGO LA SEGURIDAD Y LA PAZ DE LA POBLACIÓN DEL DISTRITO DE HUAYLAS.

N°	Documento
1	Formato n.° 3 “Municipalidad Distrital - Comité Distrital de Seguridad Ciudadana”, de 15 de febrero de 2024

3. LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CODISEC NO PROMUEVE EL TRABAJO ARTICULADO CON LAS SECRETARÍAS TÉCNICAS DEL CORESEC, CONASEC Y LAS JUNTAS VECINALES, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DEL PLAN DE ACCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO.

N°	Documento
1	Formato n.° 3 “Municipalidad Distrital - Comité Distrital de Seguridad Ciudadana”, de 15 de febrero de 2024

4. EL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLAS NO REGISTRA LAS OCURRENCIAS EN EL REGISTRO ESTANDARIZADO DE OCURRENCIAS, ASÍ COMO NO BRINDA LA INFORMACIÓN PARA EL INGRESO AL REGISTRO NACIONAL DE SERENOS Y SERENAZGO, LO QUE PONE EN RIESGO EL CUMPLIMIENTO EFICIENTE Y EFICAZ DE LAS FUNCIONES DEL PERSONAL DE SERENAZGO.

N°	Documento
1	Formato n.° 4 “Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal” de 15 de febrero de 2024

5. **PERSONAL DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLAS NO CUENTA CON VEHICULOS Y EQUIPAMIENTO MÍNIMO DE PROTECCIÓN, LO QUE PONDRÍA EN RIESGO LA SEGURIDAD CIUDADANA Y DEL PERSONAL DEL SERENO.**

N°	Documento
1	Formato n.° 4 "Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal" de 15 de febrero de 2024

6. **LA ENTIDAD NO CUENTA CON CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA A CARGO DEL GOBIERNO LOCAL, FRENTE A LOS DIVERSOS TIPOS DE CRIMINALIDAD, LIMITANDO LA IDENTIFICACIÓN OPORTUNA A LA AFECTACIÓN DE LA CONVIVENCIA PACÍFICA, ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA INTERPERSONAL Y LA UTILIZACIÓN LIBRE DE ESPACIOS PÚBLICOS FRENTE A LOS DIVERSOS TIPOS DE CRIMINALIDAD.**

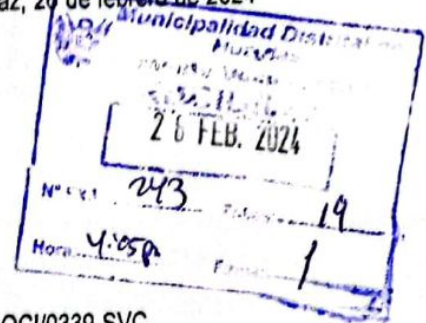
N°	Documento
1	Formato n.° 5 "Municipalidades – Cámaras y Sistemas de Videovigilancia", de 15 de febrero de 2024

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Caraz, 26 de febrero de 2024

OFICIO N.º 0128-2024-MPHy/03.10

Señor:
Mario Ronald Velasquez Rivera
Alcalde
Municipalidad Distrital de Huaylas
Plaza de armas s/n
Huaylas/Huaylas/Ancash



Asunto : Notificación de Informe de Visita de Control n.º 007-2024-OCI/0339-SVC

Referencia : a) Artículo 8 de la Ley N.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias.

b) Directiva N.º 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría N.º 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al "Proceso de gestión de los servicios de seguridad ciudadana en la Municipalidad Distrital de Huaylas y del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana 2024", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de visita de control n.º 007 -2024-OCI/0339-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente
Firmado digitalmente por BRONCANO GANVINI Marck Renzo FAU 20131378972
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26-02-2024 18:55:58 -05:00

Marck Renzo Broncano Ganvini
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huaylas

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLAS
PASE A: SC
FECHA: _____

Jr. San Martín 1002 - Caraz